

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COCLE

DECLARACION NOTARIAL JURADA

***** Aguadulce, 9 de abril de 2019*****

En la ciudad de Aguadulce, Cabecera del Segundo Circuito Notarial de Coclé, República de Panamá, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), ante mí, Licenciada **YAMILEYKA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, Notario Público Segundo de Coclé, con cédula de identidad personal número dos- uno seis cero- tres cuatro siete (2-160-347).-----

- Compareció personalmente el señor **HUMBERTO SÁNCHEZ ORTEGA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y siete- dos mil doscientos noventa (4-147-2290), residente en Avenida Federico Boy, casa dos-veintinueve (2-29), Corregimiento de Bella Vista, Provincia de Panamá, quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Representante Legal de la promotora **IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE PANAMÁ**, del proyecto denominado "**IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE CHURUQUITA GRANDE DE PANAMÁ**", Categoría I, a desarrollarse en Churuquita Grande, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, que consiste en la construcción de un edificio de dos (2) pisos, sobre un lote de terreno de aproximadamente de seiscientos ochenta y siete punto quince metros cuadrados (**687.15m²**) a desarrollarse sobre la finca con derecho posesorio y me solicito que le recibiera una declaración jurada y con anuencia al Artículo 385 del Código Penal que versa sobre el falso testimonio, accedí a ello advirtiéndole la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto es exclusivo del declarante, la acepto y seguidamente expreso hacer esta declaración bajo la gravedad del juramento y sin ningún tipo de apremio o coacción ni violencia de manera total voluntaria declaro lo siguiente:-----

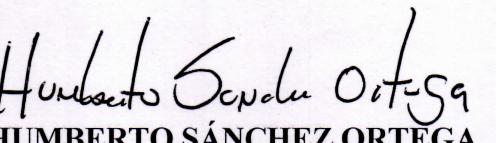
PRIMERO: Que la información aquí expresada es verdadera, por lo tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genere impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por la cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley numero cuarenta y uno (41) de primero (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998)."-

--La suscrita Notaria Segunda de Coclé, deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna".-----

----- Así terminaron de exponer los declarantes y leída como le fue ésta diligencia en presencia de los

testigos instrumentales Dalys Ibeth Castillo Sánchez, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, secretaria, con cédula número dos-siete cero tres-uno dos dos cuatro (2-703-1224), y Paula María González Ferreiro, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número dos-ciento sesenta y dos-trescientos siete (2-162-307), ambas vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, que doy fe.

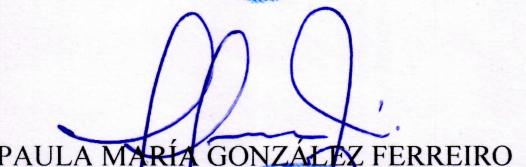
EL DECLARANTE:

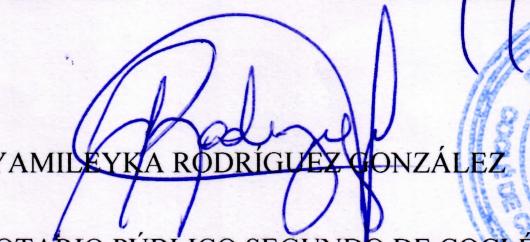

HUMBERTO SÁNCHEZ ORTEGA



Los Testigos:


DALYS IBETH CASTILLO SÁNCHEZ


PAULA MARÍA GONZÁLEZ FERREIRO


YAMILEYKA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE COCLÉ

